



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 28 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902-Num. 48

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de inscribirse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(aceta del día 26)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de abreviar en lo posible la tramitación de los expedientes de prófugos y no alistados, residentes en el extranjero, que se acojan á los beneficios de indulto que concede el Real decreto de 7 de Febrero del año último, y quede legalizada la situación de los mismos en el más breve plazo.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Capitanes generales y Jefes de zona se dirijan directamente á los Cónsules españoles para todo cuanto se relacione con la aplicación del indulto admitiendo las letras ó resguardos que reciban para aplicar su importe á la redención del servicio de los interesados, y remitiendo por el propio conducto los documentos que acrediten la situación de los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1902.—Weyler—Sr..

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en el concejo y días que á continuación se expresan.

## DEMARCAACIONES

## Concejo de Cudillero

Días 30 de Marzo al 6 de Abril

Olvidada, núm. 15.030, hierro y otros, sita en Campo Gabieiro, pueblo de Aronces y parroquia de Piñera. Registrada por D. Paulino Fernández, vecino de Escobedo, Camargo.

Del 1.º al 8 de Abril

Victoria, núm. 15.061, hierro,

sita en la Atalaya de la parroquia de Santa María de Pillora. Registrada por el mismo que la anterior.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo á 26 de Febrero de 1902.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 504.

Visto el expediente de expropiación forzosa de la parte de la finca destinada á prado, rozo ó castañedo, llamada Reguera de la Roza, sita en la parroquia de Moreda, concejo de Aller, propiedad de D. Manuel García Lobo, vecino de dicho Moreda, incoado por D. José Bernardo Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara.

Resultando que D. José Bernardo Sánchez, como apoderado de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, dueña de las minas de carbón «Princesa» y otras, acudió con una instancia, en 7 de Junio último, al Gobierno civil, en solicitud de que se apliquen las disposiciones de las leyes de Minas y de Expropiación forzosa, para la ocupación de dos trozos de terreno, con una superficie total de 2.095,75 metros cuadrados, de la finca llamada Reguera de la Roza, sita en la parroquia de Moreda, concejo de Aller, de 40 áreas de extensión, propia de don Manuel García Lobo, vecino de dicho Moreda, con destino á vías, planos y galería de la citada mina «Princesa» y otras, acompañando acta expedida por el Secretario del Juzgado de Cabañaquinta, por la que se acredita la no avenencia con el propietario, que no ha comparecido al juicio de conciliación intentado, á pesar de haber sido notificado en forma:

Resultando que en 17 de Agosto próximo pasado se dictó providencia por el Sr. Gobernador, resolviendo que se notificara al propietario de la finca, por conducto de la Alcaldía de Aller, la pretensión de la referida Sociedad, con la prevención de que, en plazo de ocho días, podía exponer en contra la ocupación que se intenta cuantas reclamaciones viere convenir á su derecho, habiéndose publicado también en el BOLETIN OFICIAL de 20 del mismo mes dicha pretensión:

Resultando que D. Manuel García Lobo, dentro del plazo legal, acudió con escrito al Sr. Gobernador, oponiéndose, por los fundamentos que expone, á la ocupación y expropiación del terreno de su propiedad:

Resultando que acordado por el Sr. Gobernador, en providencia de 15 de Octubre último, el reconocimiento del terreno, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, y el pase del expediente á informe de la Comisión provincial, en virtud de lo que previene el párrafo 2.º del citado precepto legal, el Ingeniero que suscribe emitió dictamen en 18 de Diciembre siguiente, en sentido de que el terreno en cuestión está totalmente comprendido dentro de la concesión minera denominada «Allerana Morena 2.ª», propia de la Sociedad peticionaria; que respecto á la conveniencia pública, es indudable que ofrecerá más ventajas la ocupación del mencionado terreno para la explotación minera que para el cultivo agrícola, pues dicha finca no es susceptible de mejora por el riego, se halla en vertiente pronunciada, el suelo es de infima especie y poco profundo y el beneficio que de ella se obtiene no pasará, si es que llega, de 60 pesetas al año, mientras que, destinada á la industria minera, producirá un beneficio líquido que no bajará de 15.000 pesetas anuales, por lo que creo de absoluta necesidad la ocupación de los 2.095,75 metros cuadrados que de la referida finca Reguera de la Roza se solicitan expropiar:

Resultando que pasado el expediente, en 19 del mismo mes de Diciembre, á la Comisión provincial, ésta emitió informe en 28 de Enero del corriente año, en sentido de que procede desestimar la reclamación formulada por D. Manuel García Lobo, y declarar de utilidad pública los terrenos objeto de este expediente, porque todas las ventajas, ante la conveniencia pública, se hallan de parte de la explotación de la industria minera, con preferencia al rendimiento que obtenga dedicando la finca al cultivo agrícola.

Visto el art. 27 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, los 14 y 18 de la ley vigente de expropiación forzosa y sus concordantes 21 al 25 del Reglamento para la aplicación de la misma, y el Real decreto-Sentencia de 29 de Diciembre de 1888 y la Real orden de 1.º de

Diciembre de 1892, recaída en un expediente análogo.

Considerando que la certificación expedida en 11 de Abril de 1901, por el Secretario del Juzgado municipal de Cabañaquinta, en el concejo de Aller, en la que consta la no avenencia con el propietario de la finca Reguera de la Roza, que no ha comparecido al juicio de conciliación intentado por el representante de la sociedad peticionaria, á pesar de haber sido citado en forma, la publicación en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Agosto siguiente, de la pretensión formulada en 7 de Junio anterior por D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, la notificación hecha directamente al dueño del terreno en 27 de Agosto último, y el reconocimiento de dicho terreno que practicó esta Jefatura en el periodo del 11 al 18 de Noviembre próximo pasado anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 11 del mismo mes, suplen y substituyen á los requisitos y formalidades que expresan los artículos 15, 16 y 17 de la ley vigente de expropiación forzosa.

Considerando que la necesidad de la ocupación de los trozos de terreno de la finca denominada Reguera de la Roza, con una superficie total de 2.095,75 metros cuadrados, queda plenamente justificada en los dictámenes emitidos por el Ingeniero que suscribe y por la Comisión provincial, puesto que la conveniencia pública, ha de reportar mucho mayor interés destinando el terreno para la construcción de una vía férrea exterior de transportes y planos inclinados de unión con los terceros pisos de la explotación y para emboquillar una galería transversal á la mina de hulla «Primera» que del cultivo agrícola á que hoy se dedica, el Sr. Gobernador de conformidad á los dictámenes emitidos por la Jefatura de Minas y Comisión provincial, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 18 de la Ley vigente de Expropiación forzosa, se ha servido desear la necesidad de la ocupación de la citada finca para los fines de que queda hecho mérito.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según preceptúan el artículo 17 de la expresada Ley, y el párrafo 2.º del art. 25 de su Reglamento.

Oviedo 22 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 472.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

### Cancelación de expediente de registro

De conformidad con el art. 64, párrafo tercero, de la Ley vigente del ramo, vengo en declarar cancelados los expedientes de registro que á continuación se expresan, por renuncia de los registradores.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en Oviedo
Carmina.	13.904	Hierro.	54	Castropol.	D. Enrique Pérez Rasilla.	Ribadeo.	D. José Miñor.
Benita.	14.921	Id.	100	Vega de Rioadeo.	José Lecubarrí.	»	José María Muñoz.
Nicolasa.	15.279	Id.	12	Grado.	Nicolás Rodríguez.	Grado.	»
Anton.	13.701	Id.	4	Id.	Alfredo G. Mena.	Oviedo.	»
María Antonia primera.	13.659	Id.	50	Id.	Antonio G. Mena.	Id.	»
Carmen.	13.660	Id.	12	Id.	Id.	Id.	»
Antonia segunda.	12.977	Id.	33	Id. y Candamo.	Elias Rocas Menéndez.	Lada.	Juan Amor.
Concha.	14.976	Id.	20	Castrillón.	Agustín Díaz Ordoñez.	Oviedo.	Romualdo López.
Rescatada.	14.749	Id.	60	Morein.	Id.	Id.	Id.
La Verdadera.	14.127	Id.	30	Ribera de A. y Oviedo	Constantino Fernández.	Laviana.	»
Esperanza.	14.735	Id.	20	Laviana.	Fernando de Olascoaga.	Billbao.	»
Luz.	11.447	Id.	12	Villaviciosa.	Manuel Argüelles.	Madrid.	»
San Andrés.	13.849	Manganeso	12	Caravia.	José María Muñoz.	Oviedo.	»
La Cholina.	14.779	Cobre.	18	Onís.	Id.	Id.	»
Alfonso.	14.965	Id.	30	Cabrales.	Id.	Id.	»
Jesusa.	15.082	Id.	80	Id.	Jaime Pontifex Woods.	Id.	José María Muñoz.
Mariposa.	15.237	Id.	25	Llanes y Peñamellera	Lorenzo de Noriega.	Noriega.	Ricardo España.
Noriega.	14.726	Hulla.	100	Rivadavea.			
			672				

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 67, párrafo segundo, de la citada Ley, y para conocimiento de los interesados ó de sus representantes en esta capital, á fin de que puedan recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos constituidos en Tesorería, y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo 26 de Febrero de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

#### Administración principal de Correos DE OVIEDO

##### Anuncio

Habiéndose dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos, que se proceda á la celebración de concurso entre los propietarios de fincas urbanas, sitas en la villa de Castropol, que quieran ceder en arriendo por término de cinco años, local suficiente para instalar de un modo adecuado las oficinas de Correos de dicha población y habitación para el Jefe de las mismas, bajo el tipo máximo de 300 pesetas anuales, se previene que el citado concurso tendrá lugar en la Administración de Correos de Castropol, á los treinta días de la publicación de esta convocatoria, admitiéndose en aquélla durante dicho plazo todas cuantas proposiciones se formulen en papel de la clase 11.ª siendo indispensable que además del precio del inquilinato que se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de la provincia, se haga constar que correrán por cuenta del proponente las obras necesarias y traslado de los enseres de la oficina y vivienda del Jefe, así como la instalación del alumbrado por gas ó electricidad y sus aparatos, si en la localidad existe alguno de estos elementos, acompañándose el correspondiente plano acotado de la casa que se ofrece.

También serán de su cuenta los gastos de anuncio del concurso, de celebración del contrato y sus copias.

Al finalizar el periodo de cinco años para la duración del contrato, este quedará tácitamente prorrogado de año en año, si con tres meses de antelación á cada vencimiento no manifiestan cualquiera de las partes contratantes deseos de darlo por terminado.

La Dirección general del ramo, se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa.

Oviedo 25 de Febrero de 1902.—El Administrador principal.

R. al núm. 500

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Alcaldía de Rivadesella

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancia de doña Carmen García González, madre del mozo José R. López García vecino de esta villa, en averiguación del paradero ignorado hace más de diez años de su hijo Miguel Lopez González, el cual se ausentó para la Isla de Cuba, ignorándose su paradero.

Lo que en consonancia con lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan participar á esta Alcaldía, cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Rivadesella Febrero 12 de 1902.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 404.

##### Alcaldía de Bimenes

D. Arturo Ordoñez Vigil, Alcalde constitucional de Bimenes.

Hago saber: que en sesión de 21 del corriente se ha procedido por la Corporación municipal de mi presidencia al sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento

habrán de constituir la Junta municipal para el corriente año, resultando elegidos los siguientes:

## Primera sección

D. Ramón Sánchez Martínez.  
D. Carlos González Blanco.  
D. Francisco Carrio Rodríguez.  
D. Santos Martínez Rodríguez.  
D. Joaquín Montes Díaz.

## Segunda sección

D. Vicente García Fernández.  
D. José Vigón Martínez.  
D. Segundo Estrada Corte.  
D. Manuel Alonso González.

## Tercera sección

D. José Acebal Arboleya.

Lo que se anuncia al público a los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Bimenes 22 de Febrero de 1902.  
— Arturo Ordoñez.

R. al núm. 479.

## Alcaldía de Ribadedeva

LISTA definitiva de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que por ser los mayores contribuyentes por territorial é industrial, tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al art. 25 de la ley.

## Concejales

D. Lorenzo de Noriega Escalante.

D. Francisco Noriega y Noriega.

D. Sebastian Ibañez Escandón.

D. Isidoro Escandón Ruiz.

D. Francisco Noriega Coviellas.

D. Luis Caso Rodríguez.

D. José de Caso González.

D. Manuel Gestera y Laso.

D. Eugenio Laso y Gutiérrez.

D. Primitivo Díaz y González.

## Contribuyentes

D. Manuel Gestera y Gestera, de Bustio.

D. Feliciano Mendoza Borbolla, de Noriega.

D. Ambrosio Escalante Valle, de id.

D. Francisco Ibañez Noriega, de Colombres.

D. Ramón Rodríguez Canal, de Pimiango.

D. Juan Noriega Coviellas, de Noriega.

D. José Noriega Mendoza, de Colombres.

D. José Noriega Ilanar, de Boquerizo.

D. Francisco Sanchez Escalante, de Colombres.

D. Miguel Rodríguez Posada, de idem.

D. Manuel Noriega Mendoza, de idem.

D. Leonardo Noriega Caso, de Bustio.

D. Francisco Sanchez Borbolla, de Colombres.

D. Ramón González Gutiérrez, de Pimiango.

D. José Posada Robledo, de Colombres.

D. Severino Sanz Fernández, de idem.

D. Baldomero Suárez y Coronas, de Bustio.

D. José Fernández Abascal, de Colombres.

D. Emilio Noriega y Noriega, de id.

D. Francisco López Lamero, de idem.

D. Joaquín Lamero Farina, de idem.

D. Juan Fuente Vega, de Noriega.

D. Fidel Velarde Barrio, de Bustio.

D. Alberto Noriega Gutiérrez, de Colombres.

D. Eugenio Díaz Fernández, de Pimiango.

D. Domingo Pérez Fernández, de Colombres.

D. Venancio Miyar Piñera, de Villanueva.

D. Florencio Noriega y Noriega, de Colombres.

D. Luis Ibañez Posada, de id.

D. Manuel García y García, de Bustio.

D. Nicolás Noriega Ruiz, de Colombres.

D. Manuel Noriega y Laso, de Bustio.

D. Bruno Noriega y Laso, de Pimiango.

D. Manuel Pérez Díaz, de Colombres.

D. José Ruiz Alvarez, de Pimiango.

D. Víctor Sánchez Escalante, de Colombres.

D. Ernesto Martínez Morloto, de Colombres.

D. Serapio Alvarez Gutiérrez, de id.

Colombres (Ribadedeva) 18 de Febrero de 1902. — V.º B.º — El Alcalde accidentad, Francisco Noriega. — El Secretario, Francisco Sanchez Villaverde.

## Alcaldía de Gijón

El día seis de Marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón llamado de quintas de estas Consistoriales, una subasta pública para la construcción de una casa en la parroquia de Roces, con destino al guarda del Depósito de aguas de Llantones.

El tipo de la subasta será el de 4.048,86 pesetas, el sistema el de pliegos cerrados, y para tomar parte en ella, se requiere, que durante la primer media hora después de abierto el acto, entreguen los licitadores al Sr. Presidente y dentro de sobre cerrado y ajustado á ley, el pliego de proposición, extendido en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que figura al pie, conteniendo además la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Sucursal de la provincia ó Depositaria municipal la cantidad de 202,41 pesetas, como fianza provisional á las resultas de la licitación.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Gijón 23 de Febrero de 1902. — El Alcalde, José Ruiz Gómez.

## Modelo de proposición

D. F. . . de T. . . , vecino de . . . enterado del proyecto y condiciones para la construcción de una casa con destino al guarda del Depósito de Llantones, se comprometo á ejecutar dicha obra con sujeción al mismo por la cantidad de . . . (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 501.

## Alcaldía de Oviedo

El Excmo. Ayuntamiento cumpliendo con lo que prescribe el artículo 66 de la vigente ley Municipal, acordó en sesión celebrada el

día 22 del actual, fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes, que han de componer la Asamblea de Asociados y Junta Municipal del distrito durante el transcurso de 1902 de conformidad con lo preceptuado en la regla tercera del citado artículo, aplicable á este Municipio por la uniformidad de su concepto contributivo, quedando en su consecuencia determinadas las once secciones por grupos de población y el número de vocales que á cada uno corresponden en proporción al importe de las contribuciones en los siguientes términos:

## Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de la Plaza mayor, Cima-devilla Travesía, Trascorrales, Sol, San Isidoro y Travesía, San Antonio; le corresponden cuatro asociados.

## Sección segunda

Contribuyentes de las calles del Peso, Riego, Flórez Estrada, Fruela, Jesús, Altamirano, San José, Canóniga, Salsipuedes, Ecce-Homo; le corresponden tres asociados.

## Sección tercera

Contribuyentes de las calles de San Vicente, Feijóo, Alvarez Acevedo, Jovellanos, Vega, Campo Vega, Piñera, Carretera de Gijón, Patos y su Travesía, Fozanaldi y Travesía, Tenderina; le corresponde un asociado.

## Sección cuarta

Contribuyentes de las calles de la Rúa, Platería, Santa Ana, Santa Bárbara, Lorenzana, Schulz, San Juan, Porlier, Mendizabal, Argüelles; le corresponden tres asociados.

## Sección quinta

Contribuyentes de las calles de la Universidad, San Francisco, Hospital, Pelayo, Pontón de la Galera, Progreso, Dueñas, Posada Herrera, Toreno, Pidal, González del Valle, Regente Jaz, Casal, Portugalste, Independencia, Hospicio, Pilares, le corresponden tres asociados.

## Sección sexta

Contribuyentes de las calles de la Luna, Santa Clara, Caveda, Covadonga, Lila, San Bernabé, Río San Pedro, Foncalada, Huertas, Gascona; le corresponde un asociado.

## Sección séptima

Contribuyentes de las calles del Rivero, Fontán, Arcos de los Zapatos, Daoiz y Velarde, Quintana, Rosal, Pérez de la Sala; le corresponden tres asociados.

## Sección octava

Contribuyentes de las calles de la Magdalena, Campomanes, Martínez Marina, G. San Miguel, Santa Susana, Asturias; le corresponden seis asociados.

## Sección novena

Contribuyentes de las calles de Santo Domingo, Travesía, Plaza y Monte de idem, Fuente del Prado, Campillin, Puertas nueva alta y baja, Luneta, Concepción, San Roque, San Lázaro, Aguila, Arenales, Villafria, Otero, Libertad, Carpio,

Postigoalto, Regla, Paraiso, Postigo bajo; le corresponden tres asociados.

## Sección décima

Vecinos contribuyentes de las parroquias rurales de Agüeria, Bendones, Brafes, Coloto, Godos, Latorres, Llanes, Lomana, Lillo, Munjoya, Mauzaneda, Naranco, Naves, Olloniego, Pando, Parada, Priorio, San Julián de los Prados, Box, San Estéban, San Claudio, Orcos, Nora, Santa Marina, Santianes, Sograndio y Villaparez; le corresponden cuatro asociados.

## Sección undécima

Contribuyentes de las parroquias de Trubia, Fábrica de Trubia, Pinoteria, Udrión y Ribera de abajo; le corresponden dos asociados.

Lo que por acuerdo de S. E. y en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados formular ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen acerca de la división precedente.

Oviedo 21 de Febrero de 1902. — José García Braga.

R. al núm. 487

## Alcaldía de Cudillero

D. Alejandro Blanco Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hago saber: que el sorteo de los asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de éste término en el corriente año, dió el resultado siguiente:

## Primera sección

D. Estanislao Abascal Lavín, de Cudillero.

D. Víctor Martínez Fernández, de id.

## Segunda sección

D. José Campo Menéndez, de Castañedo.

D. Benjamin Alvarez, de Cepedo.

## Tercera sección

D. Ramón García López, de San Juan.

D. Ramón Andina Suárez, de Cudillero.

D. Francisco López Menéndez, de Villazonas.

## Cuarta sección

D. José García Arias, de Villazain.

D. Nemesio Fernández Suárez, de Arcoces.

D. Alejandro Corral Cano, de Villeirín.

## Quinta sección

D. Gumersindo Pardo García, de Escalada.

D. José López Rodríguez, de Castañedo.

D. Ramón Fernández Menéndez, de Beiciella.

## Sexta sección

D. Manuel Busto López, de Riego arriba.

D. Alonso Albuérne Menéndez, de Soto.

## Séptima sección

D. Isidro Ponte Suárez, de Novellana.

D. Isidro González Suárez, de idem.

D. Manuel Martínez Martínez, de Santamarina.

Lo que se anuncia al público, cumpliendo las disposiciones de la Ley municipal.

Cudillero, Febrero 21 de 1902.—Alejandro Blanco.

R. al núm. 497.

#### Alcaldía de Colunga

Por no haberse formulado reclamación alguna contra la división de los contribuyentes de este concejo en las secciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Enero último, de conformidad con lo que dispone el art. 68 de la Ley municipal, acordó este Ayuntamiento en la sesión de 15 del actual, verificar el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal de este término en el corriente año, dando el resultado siguiente:

##### Primera sección

D. Félix González Vigil.

D. Santos Granda Pidal.

D. Juan Antonio Mata Pendás.

##### Segunda sección

D. Bernardo Pérez Covián.

D. José Pérez Huenes.

##### Tercera sección

D. Eugenio Caravia Caveda.

D. Manuel Toyos Roza.

##### Cuarta sección

D. José Valdés Pis.

D. Ramón Pis Covián.

##### Quinta sección

D. Alberto del Valle Fernández.

D. Eugenio Estrada Victorero.

D. Rosendo Viñes Llera.

##### Sexta sección

D. Antolin Caveda Arguero.

D. José Ramón Fernández Pérez.

D. Bernardo Vallina Frera.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Colunga 20 de Febrero de 1902.

R. al núm. 480.

#### Alcaldía de Grandas de Salime

Resultando desconocido el paradero de los mozos naturales de este concejo, que á continuación se expresan, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, por la cual no pudieron ser citados personalmente, se hace por medio de este periódico oficial para que concurren al acto del sorteo y al de la clasificación y declaración de soldados, que respectivamente habrán de tener lugar los días 9 de Febrero y 2 de Marzo próximos, advirtiéndoles que de no verificarlo se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos y les pararán los perjuicios consiguientes.

##### Mozos que se citan

José María Lastra Monteserin, hijo de Benito y de Francisca.

Manuel Pérez Monteserin, de Manuel y Antonio.

Grandas de Salime, Enero 31 de 1902.—El Alcalde 2.º, José García Lastra.

R. al núm. 358

#### Alcaldía de Cangas de Tineo

Terminado el repartimiento de consumos de este concejo para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puedan los contribuyentes en él comprendidos producir las reclamaciones que juzguen justas; pues pasado dicho período no les serán admitidas.

Cangas de Tineo, Febrero 14 de 1902.—El Alcalde, Nicolás de Rón.

R. al núm. 412.

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hace saber: que en el juicio de menor cuantía propuesto por D. Pedro Crespo Valle, y D. Mariano Cubillas, vecinos de Niévares, contra D. Dionisio Crespo Vallina, ausente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, habiendo fallecido el D. Mariano Cubillas, dejando como hijos á D. Evaristo, D.ª Tecla y D. Casimiro Cuvillas Naredo, ausente este último en ignorado paradero, acordó llamar por edictos para que en el término de veinte días comparezca en los autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo continuará el procedimiento contra el deudor, á nombre del D. Ernesto y de la D.ª Tecla y del otro demandante D. Pedro Crespo Valle, á dicho ausente don Casimiro Cubillas Naredo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Villaviciosa trece de Febrero de mil novecientos dos.—Zoilo Rodríguez Porrero.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 101

##### Juzgado de Laviana

Don José Prendes Pando, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: que en este de mi cargo se instruye expediente sobre la muerte intestada de D. Matías Alonso Sánchez, natural de la Felguera, y vecino que fué de Sama, en el concejo de Langreo, ocurrida el día siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete, indicándose, por ahora, como herederos, la viuda D.ª Generosa Portilla, y hermanos D. Fernando, doña Teresa, doña Dolores, D. Aurelio y D. Manuel, difuntos, doña Valentina y doña Josefa Alonso Sánchez, y en representación de esta última sus hijos D. Luis, D. José y doña Felisa García Alonso; y en providencia de esta fecha acordé llamar á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho finado, para que comparezca ante este Juzgado á reclamarla, dentro de treinta días, desde el anuncio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pola de Laviana á cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Onofre Zapico.

R. al núm. 95

##### Juzgado de Castropol

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que en los autos de testamentaria de D. Domingo Díaz Santa Eulalia, y su esposa D.ª Angela Pérez, vecinos que fueron de la Cabaña de Penonta, concejo de Boal, en este partido, acordé por providencia de esta fecha citar para el juicio á todos los interesados, para que dentro de nueve días se personen en forma.

Y siéndolo uno de ellos D.ª Rosa Díaz y Pérez, ausente en ignorado paradero, á fin de citarle en forma expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol, Febrero diez y nueve de mil novecientos dos.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 94.

##### Juzgado de Oviedo

D. Benigno Vázquez y González Longoria, Escribano de actuaciones en este Juzgado de Instrucción.

Doy fé: Que, procedente del Juzgado de igual clase de Pola de Siero se ha recibido la requisitoria del contesto literal siguiente:

D. José Novoa Alvarez, Juez de Instrucción de Pola de Siero.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, por ignorarse su paradero y estar comprendido en el número primero del artículo ocho cientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel Fernández Argüelles, (a) el hijo de Pepa la Caimana, vecino de Mosquitera, parroquia de Santiago de Arenas, en este concejo de Siero, y cuyo sujeto es de estatura baja, delgado, blanco de cara, de unos diez y nueve años, y usa traje de paño negro con boina negra, y de oficio minero, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días á responder de los cargos que contra el mismo se instruye por lesiones graves á Amador Camino Díaz vecino de la Comba de Arenas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Pola de Siero á veintiocho de Enero de mil novecientos dos.—Firmado: José Novoa.—Por su mandado, Licenciado, Gregorio Bros.

Rubricado. Y hay el sello de dicho Juzgado.

Para que, inserto en el BOLETIN OFICIAL, surta los efectos que se interesan en exhorto de dicha procedencia, autorizo el presente visado por el Sr. Juez accidental, en Oviedo y Febrero siete de mil novecientos dos.—Por Vázquez.—Cayetano Meana.—Visto Bueno, Martínez.

R. al núm. 63

##### Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presense se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número tercero del artículo ocho cientos treinta y cinco de la Ley de enjuiciamiento criminal á Ramón Suárez Sánchez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Martín y de

Concepción, natural y vecino de la Rebollada de Onis casado con Modesta Balmori, jornalero y con instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar diligencias en la causa que con otros se le sigue, por resistencia, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Llanes veintidos de Febrero de mil novecientos dos.—Jovino F. Peña.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 93.

##### Juzgado de San Martín de Oscos

D. Manuel Méndez López, Juez municipal del término de San Martín de Oscos.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal, promovido por D. José María Fernández Rodríguez, vecino de Sequeiros, término municipal de Pezo, contra D. Manuel Villameá Pérez, de la Solana, en este concejo, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, para cuyo pago y el de las costas, se embargaron al deudor las fincas que á continuación se expresan, sitas en términos de Villameá, de este concejo, tasadas por el perito D. Manuel López García, en la siguiente proporción, á saber:

1.º Una finca destinada á prado en una tercera parte y el resto á monte, llamada el Groro, en ciento cincuenta pesetas.

2.º La labrantía llamada Sub á Casa Nova, en doscientas pesetas.

3.º La llamada Cortía da Fonte, en ciento setenta y cinco pesetas.

4.º La llamada Prado da Ponte, en ciento veinticinco pesetas.

5.º La llamada Cortía das Alongueiras, en doscientas pesetas.

6.º Y la destinada á prado y retamas, llamada Da Fonte, en doscientas pesetas.

En providencia de este día acordé sacar á pública subasta las seis fincas nombradas, por término de veinte días, señalando para el remate la hora de las diez del día primero de Abril próximo, en la sala de Audiencia de este Juzgado, con advertencia de que no hay título inscrito de las fincas á favor del ejecutado, cuya falta se subsanará por el á cuyo favor se adjudique el remate, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que las fincas serán subastadas en globo ó separadamente, según mejor convenga á los intereses de los ejecutante y ejecutado, y que todo licitador depositará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de lo que importe la postura.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente en San Martín de Oscos á veintinueve de Febrero de mil novecientos dos.—Manuel Méndez.—Por su mandado, Antonio Freije.

R. al núm. 96